



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-CEC-2022-005

#### 1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de Comisión para el otorgamiento de la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón", a los abanderados del Pabellón Nacional de las Instituciones Educativas del Distrito Metropolitano de Quito correspondiente al año lectivo 2021-2022, conforme a lo dispuesto en artículo 727 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00620-M, de 26 de abril del 2022, el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, magister Luis Alberto Calle Gutiérrez, remite a los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, el cronograma previsto y listado de abanderados inscritos, para revisión y aprobación en el seno de la Comisión de Educación y Cultura, las actividades a realizarse para otorgar la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón" a los Abanderados del Pabellón Nacional de las Instituciones Educativas del Distrito Metropolitano de Quito año lectivo 2021-2022.

2.2. La Comisión de Educación y Cultura en sesión No. 78 - extraordinaria de 13 de abril del 2022, avocó conocimiento del cronograma y listado de abanderados inscritos, presentado por parte del Secretario de Educación, Recreación y Deporte, sobre el proceso para el otorgamiento de la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón" a los abanderados del pabellón nacional de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito para del año lectivo 2021-2022.

#### 3. BASE NORMATIVA:

##### Constitución de la República del Ecuador

3.1. El artículo 26, establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

3.2. El artículo 44, dispone que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### -EJE SOCIAL-

**Informe No. IC-CEC-2022-005**

prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

#### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

3.3. Los literales a), d); y, y) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano entre otras las siguientes: "a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer sus derechos particulares; (...) y, y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia".

3.4. El artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)".

#### **Ley Orgánica de Educación Intercultural:**

3.5. La letra b) del artículo 7 de la LOEI establece que las y los estudiantes tienen el derecho a: "b. Recibir una formación integral y científica, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, capacidades y potencialidades, respetando sus derechos, libertades fundamentales y promoviendo la igualdad de género, la no discriminación, la valoración de las diversidades, la participación, autonomía y cooperación”.

3.6. La letra c) del artículo 8 de la LOEI señala entre las obligaciones de las y los estudiantes: "c) Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas y obligaciones”.

#### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-CEC-2022-005

3.7. El artículo 727, que trata sobre la Mención de Honor Estudiantil “Abdón Calderón”, señala que: “El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión competente en materia de educación y cultura, otorgará anualmente la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a todos los abanderados del Pabellón Nacional, de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito. Esta mención podrá ir acompañada de un reconocimiento económico, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, el cual será determinado por el Concejo Metropolitano de Quito, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo con el presupuesto anual del Distrito Metropolitano de Quito. Para el efecto, los planteles educativos darán estricto cumplimiento a la normativa correspondiente a elección de abanderados, portaestandartes y escoltas, vigente para todos los colegios del país, sin que por ningún concepto se exija otro requisito más que los que prevea esta Normativa.

La Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón, consistirá en una medalla y diploma, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en ceremonia especial en conmemoración del 24 de mayo de cada año, día de recordación de la Batalla de Pichincha”.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, una vez revisada la información remitida mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00620-M, de 26 de abril del 2022, suscrito por el magister Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en el que consta el listado de los abanderados del Pabellón Nacional del Distrito Metropolitano de Quito, que se inscribieron para recibir la Mención de Honor Estudiantil “Abdón Calderón” y en consideración a lo previsto en el artículo 727 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considera pertinente sugerir al Concejo Metropolitano de Quito el otorgamiento de la Mención de Honor Estudiantil “Abdón Calderón” a todos los abanderados del Pabellón Nacional del año lectivo 2021-2022, de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito.

#### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Educación y Cultura, una vez revisada la información sobre el otorgamiento de la Mención de Honor Estudiantil “Abdón Calderón”, en la sesión No. 078 - extraordinaria de 13 de mayo del 2022, y tras analizar la documentación técnica y legal; con fundamento en el artículo 44 de la Constitución de la República; y, el artículo 727 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución, conozca y apruebe el Informe para la entrega de la Mención de Honor Estudiantil “Abdón Calderón”, a los abanderados del Pabellón Nacional de las Instituciones Educativas del Distrito Metropolitano de Quito



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### -EJE SOCIAL-

**Informe No. IC-CEC-2022-005**

correspondiente al año lectivo 2021-2022, constante en listado remitido por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00620-M, de 26 de abril del 2022.

#### 6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura abajo firmantes aprueban el Informe de la Comisión, el día 13 de mayo de 2022, suscribiendo el presente documento.

Atentamente,



María Paulina Izurieta Molina  
**Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura**

Brith Catherine Vaca Chicaiza  
**Vicepresidenta de la Comisión de Educación y Cultura**

Orlando Toshio Núñez Acurio  
**Miembro de la Comisión de Educación y Cultura**



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### -EJE SOCIAL-

Informe No. IC-CEC-2022-005

#### CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El Prosecretario General de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, delegado a la Comisión de Educación y Cultura, certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión; que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión, con sus respectivos anexos, en sesión No. 078 - extraordinaria realizada el día viernes 13 de mayo del 2022, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Paulina Izurieta; Brith Vaca y Orlando Núñez. Total, tres votos (03); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: Total cero (0).

Quito D.M., 13 de mayo del 2022

Atentamente,

Abg. Samuel Byun Olivo

**Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito**